



**UNIVERSIDAD  
DEL SURESTE**

**"Pasión<sup>por</sup>  
educar"**

**"DERECHO CORPORATIVO"**

**(Unidad I)**

**Catedrático:** Lic. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

**Presenta:** Nallely Cristel Méndez Osuna

**Lic. En Derecho 5° "A"**



Los recursos

El autor Víctor Eduardo Mangas afirma que “éste (el derecho empresarial) debe existir porque la empresa, forma principal del sistema capitalista, siempre está presente en la vida cotidiana de cualquier país”, y porque se precisa para la eficiencia, calidad y desarrollo empresariales.

El derecho empresarial forma parte de la dogmática jurídica, de la ciencia jurídica y del arte jurídico porque de la empresa emana todo un universo de posibilidades sociológicas, filosóficas y dogmáticas. Sus relaciones jurídicas son sujetas del derecho del empresario en carácter de administrador; por medio de esta relación, empresa-empresario, se logra integrar una axiología filosófica ecléctica de la empresa y del Derecho empresarial, que es el derecho del empresario como tal.

El derecho empresarial resulta ser la columna vertebral para el soporte normativo de una empresa y para la existencia misma del empresario que requiere de un lugar para desarrollar sus ideas, anhelos y proyectos. En cuanto al derecho corporativo surge la incógnita de cuál es su verdadero contenido, si las organizaciones conocidas como sindicatos y empresas o la persona moral derivada de su agrupación.

Derecho y Otros Órdenes de la Conducta

La norma se caracteriza porque no son expresión de lo que es o acontece, sino de lo que debe ser o acontecer. En esto se diferencian las normas de las leyes de la naturaleza que son enunciados referentes al ser y que expresiones del principio de causalidad necesaria que rige en este ámbito, en cuya virtud la relación causaefecto en el orden natural se produce de manera inexorable. Pero las normas, en cuanto expresión de un deber ser, se diferencian también de las leyes sociológicas, económicas, históricas, etc... que son también enunciados acerca de lo que es, de lo que acontece, aunque no ya referido a los fenómenos naturales, sino a los fenómenos culturales v humanos.

Las normas en cuanto a que establecen algo que debe ser y no algo que inexorablemente tenga que ser, comportan siempre la posibilidad de su violación, de su incumplimiento. Las normas tienen por objeto comportamientos humanos, decisiones y actos humanos a los que es inherente la libertad, la posibilidad de elección. Toda norma está formulada sobre el presupuesto esencial de la libertad de los destinatarios para cumplirla o no.

Derecho y usos sociales Los usos sociales son un conjunto de prácticas, pautas y reglas de comportamiento generalmente admitidas en una sociedad o en algunos de sus sectores y que afectan a numerosísimos aspectos de nuestra vida. Dentro de los usos sociales se suele distinguir entre los normativos y los no normativos. Estos consisten en prácticas mayoritarias pero sin que se le atribuya un carácter vinculante, normativo, obligatoria, y sin que, por consiguiente, la conducta que se aparta de esa práctica provoque una reacción social adversa, esto es, sin que el grupo ejerza presión sobre quienes actúan de modo distinto. Lo usos sociales normativos, o usos sociales en sentido estricto, se caracterizan por revestir una cierta obligatoriedad o vinculatoriedad social y porque el grupo social ejerce una presión para obtener su cumplimiento, determinando su inobservancia una reacción social adversa que puede ir desde la mera reprobación social hasta la marginación del grupo.

Derecho y moral. Derecho y moral son órdenes normativos que regulan la conducta humana, en tanto que humana, es decir en cuanto actividad humana y libre. Por ello, ambos pueden considerarse englobados dentro del ámbito ético en sentido amplio, en cuanto orden regulador del comportamiento humano, que hace referencia la posibilidad de las acciones no en el plano físico o empírico, sino en el valorativo de la permisibilidad de las mismas. No obstante, entre Derecho y moral existen importantes diferencias.

El Derecho contempla las acciones humanas atendiendo a su perspectiva social, desde el punto de vista de su relevancia o trascendencia social. La moral las contempla atendiendo primordialmente a su dimensión personal, a su valor y a su significado personal.

Teoría del Estado

Estado, como producto de la actividad humana, posee cualidades y características específicas. De ahí deriva la necesidad de definirle. El Estado, como concepción es una abstracción. Identificar al Estado con sus elementos constitutivos (pueblo, territorio, poder), se suma a la idea del Estado como la autoridad que puede obligar a algo que por iniciativa y libertad natural alquien podría resistirse a hacer.

El Estado lo es de derecho por definición, de no ser así, deja de serlo. Un Estado sin derecho es una arbitrariedad y un derecho sin Estado será apenas un convencionalismo sin obligación de cumplimiento. La Teoría del Estado trata de hacer algo más que explicar al Estado, sus instituciones, las relaciones de éstas con los gobernados y la de los gobernados entre sí; trata al mismo tiempo de extraer del estudio científico del presente las pautas para el futuro.

Clasificación y División del Derecho

La empresa y su estudio desde distintas disciplinas La actividad creadora y emprendedora del hombre, reflejada en la empresa, tiene relación con diferentes disciplinas del conocimiento, según el enfoque que se asuma. La economía, la sociología, la ética, la política, la administración y el derecho son ciencias humanísticas importantes que abordan aspectos del quehacer de la empresa y que a partir de sus principios y teorías es posible entender el contexto de la empresa.

Economía: la empresa cumple un papel preponderante como generadora de bienes y servicios que tienden a satisfacer necesidades del mercado, a la vez que crea fuentes de empleo con la producción industrial y comercialización de dichos bienes, lo que trae como consecuencia riqueza a los países.

Sociología. La empresa, como organización social integrada por seres humanos que se vinculan con un propósito determinado, es una referencia para la ciencia que estudia los grupos sociales y sus relaciones en la sociedad en que se desenvuelven. Estudia las relaciones entre los seres humanos que la conforman, es decir, la dinámica de los grupos de trabajo, ya sea por factores personales o por la influencia de otros, como económicos, educacionales, de filiación política, etcétera, y cómo se estructura la vida social en esas comunidades humanas.

Ética. la ética de la empresa tiene por valores irrenunciables la calidad de los productos y en la gestión la honradez en el servicio, el mutuo respeto en las relaciones internas y externas a la empresa, la cooperación por la que conjuntamente aspiramos a la calidad, la solidaridad al alza, que consiste en explotar al máximo las propias capacidades de modo que el conjunto de personas pueda beneficiarse de ellas, la creatividad, la iniciativa, el espíritu de riesgo.

Política. El Estado se asume como empresario, crea y administra empresas públicas, cuya finalidad es la prestación de bienes y servicios, sin ánimo de especulación. Al administrar dichas empresas, el Estado pretende generar bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades más apremiantes de la población; por ello también se le ha denominado “Estado benefactor”.

Administración. . Las empresas, para cumplir sus objetivos, requieren de una organización y dirección adecuada, por medio de lineamientos y programas empresariales o institucionales en el caso de empresas públicas o de participación estatal; con la administración se logra un manejo óptimo de los recursos humanos con los que cuenta la empresa.

Derecho. La diversidad de relaciones que surgen al intercambiar bienes y servicios, que constituyen la parte fundamental de la actividad económica, implica la necesidad de que se realicen en un marco de orden, igualdad y seguridad jurídica. El orden jurídico es el sometimiento de una actividad a un conjunto o sistema de normas por los miembros del grupo social, incluidas las autoridades, con el fin de alcanzar la paz y el bienestar social

Constitucional: Los fuertes vínculos unen al derecho corporativo y empresarial con el constitucional, a partir del reconocimiento de la libertad de asociación que le da base legal a su existencia y forma.

## Clasificación y División del Derecho

**Mercantil:** es cuanto a su relación con el derecho mercantil, el derecho empresarial y corporativo requieren forzosamente de un sistema de leyes que regule tanto las bases de la existencia de la empresa como la forma de constituirse, integrarse y disolverse cada uno de sus tipos legales, siendo aplicable lo relativo a la Ley general de sociedades mercantiles, Ley general de sociedades cooperativas, entre muchas otras.

**Civil:** La materia civil es supletoria del derecho mercantil, tanto el derecho empresarial como el corporativo guardan una relación intrínseca con el derecho civil; debido a que éste último estudia la personalidad jurídica del ente moral.

**Procesal:** Es muy útil para conocer los principios, reglas y procedimientos necesarios en el dictado de las resoluciones emitidas por tribunales jurisdiccionales de carácter constitucional o de legalidad, dentro del ámbito federal o local, en los procesos de naturaleza civil, mercantil, laboral, fiscal o contenciosa administrativa.

**Laboral:** Tiene como elemento de estudio a los sujetos del derecho corporativo y empresarial, en su aspecto colectivo, con el fin de proponer el mejoramiento de sus condiciones, intereses y categoría laboral.

**Fiscal:** El derecho empresarial y corporativo tienen relación con el derecho fiscal, desde el momento en que el empresario, para obtener la autorización del Estado y poner en funcionamiento su empresa, corporación, compañía o negocio mercantil, debe cumplir con una serie de trámites que implican el pago de contribuciones económicas denominadas derechos, impuestos, etcétera, al fisco.

**Contable:** A fin de llevar el registro de sus ganancias y pérdidas el empresario requiere la asistencia de un profesional en la disciplina contable que elabore la documentación de sus ingresos y egresos e informe sobre su estado financiero.

## Hechos y Actos Jurídicos

Los actos jurídicos son todos aquellos que permiten la realización de una acción, con el fin de producir consecuencias jurídicas, por ejemplo: la contratación del personal para laborar en determinada empresa.

hechos jurídicos, comprendemos que la mayoría no tienen el ánimo de ser provocados pero se producen y estos provocan consecuencias jurídicas que afectan al patrimonio de la empresario, tanto como persona física o moral,

## Persona

Junto a las personas, tanto físicas como jurídicas existen algunas atribuciones o propiedades que se unen a su naturaleza o esencia, de tal modo que resultan inseparables de ella, siendo a la vez derechos y deberes, ya que si bien pueden gozar de sus beneficios, estos son irrenunciables. No se pierden por el paso del tiempo (imprescriptibles), tampoco pueden embargarse ni transferirse a otras personas.

## Tipos de personas

Se distinguen dos clases de personas:

1. La persona física (persona jurídica individual). Es el ser humano, el hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos es una sola persona.
2. Las personas Morales (personas jurídicas colectivas). Son los entes (existencias) creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal (no se puede tocar como tal como en el caso de una persona física). Se les ha reconocido capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones; son dos o más personas físicas que conforman a una persona moral aunque también lo pueden conformar varias personas morales.

## El nombre

Sirve para su identificación. En las personas físicas, comprende el nombre de pila, elegido por los progenitores acompañado del apellido, que designa la familia a la que pertenece, la del padre, y en algunos países, obligatoriamente va acompañado del apellido materno, en otros, es opcional este último.

Este nombre debe ser inscripto en las oficinas del registro civil, para conocimiento de terceros. El nombre de las personas jurídicas se conoce como razón social o razón de giro en las sociedades anónimas.

## El domicilio

Debemos distinguir entre domicilio real: el lugar físico que la persona habita, el especial, para determinados efectos, como por ejemplo, el que elige en un contrato para recibir notificaciones, el legal, que es el atribuido por la ley, y se entiende sin admitirse prueba en contrario que es el que le corresponde para el ejercicio de sus derechos, y para cumplir sus obligaciones. Poseen este domicilio, los funcionarios públicos, en el lugar en desempeñan su cargo, los militares en sus lugares de destino, en cuanto a las sociedades mercantiles o asociaciones, el domicilio es en donde esté asentada su administración, y los hijos en el domicilio de sus padres, mientras sean menores de edad.

## El estado civil

Es el status o posición de índole jurídica que ocupa una persona en relación a si nunca tuvo un cónyuge, si lo tiene, o si lo tuvo, y en éste último caso si ya no lo tiene por su deceso, o por obra de su voluntad, no importando tendrá el estatus de soltero, recordemos que en el estado mexicano, solo existen dos estatus, para la persona física, que es soltero o casado.

La nacionalidad Es el vínculo que une a una persona un estado, adjudicándole su ciudadanía, lo que le confiere derechos y obligaciones, y el sometimiento, por lo tanto a su régimen jurídico.

La capacidad Es la posibilidad o facultad de ser titular de derechos u obligaciones (capacidad de derecho) o la ejercer esos derechos (capacidad de obrar o de hecho).

## El patrimonio

Es el conjunto de bienes y deudas que posee una persona. Comprende cosas u objetos materiales y derechos u objetos inmateriales.